

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
1	ELÉCTRICA DE CERÉN, S.A. DE C.V.	SIGET	1/2/2021	Certificar el proyecto AURINKO II el objeto promover la realización de inversiones en proyectos a partir del uso de Fuentes Renovables de energía, mediante el aprovechamiento de recursos tales como el Hidráulico, Geotérmico, Eólico, Solar, Marino, Biogás y la Biomasa; así como cualquier otra fuente que a futuro sea identificada como renovable para la generación de energía eléctrica.	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	42-E-2021
2	AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. de C.V.	SIGET	1/2/2021	Inscribir a la sociedad AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. de C.V., como Generador de Energía Eléctrica en la Sección de Personas del Sector de Electricidad del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia; Asimismo, como Comercializador Vinculado de Energía Eléctrica. Además, Requerir a dicha sociedad, que cumpla con las recomendaciones del Informe Técnico N.º IT-RE-2020-087, relacionadas en el considerando quinto (V) de este Acuerdo.	Según la Ley General de Electricidad y la normativa vigente del sector eléctrico no posee costo. 15 años	41-E-2021
3	AGROCAMPESTRE, S.A. DE C.V.	SIGET	3/2/2021	Certificar el proyecto Planta de Generación de Energía con Biogás AGROCAMPESTRE"	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	46-E-2021
4	IELOU ENERGY, S.A. DE C.V.	SIGET	3/2/2021	Se certifica el Proyecto de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso solar denominado "GD-12.1-ES-HARISA"	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	48-E-2021
5	IELOU ENERGY, S.A. DE C.V.	SIGET	3/2/2021	Se certifica el Proyecto de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso solar denominado "GD-12.2-ES-La Sultana"	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	49-E-2021

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
6	José Mauricio Jimenez	SIGET	5/2/2021	Otorgar prórroga de la concesión de la frecuencia 90.5 MHz, con distintivo de llamada YSSK	<p>Los derechos adquiridos o constituidos son situaciones jurídicas concretas o subjetivas, y, por lo tanto, el legislador al expedir la ley nueva no los puede lesionar o desconocer. Se está en presencia de un derecho adquirido, cuando el texto legal que lo crea ha jugado ya, jurídicamente, su papel en favor o en contra de una persona en el momento en que ha entrado a regir una nueva ley. En ese sentido y aplicado al caso, la prórroga sólo se perfeccionaba con la llegada del plazo, sin que existiese la necesidad del cumplimiento previo de alguna condición o requisito, lo que significa que con la llegada o al haber transcurrido el tiempo, el concesionario tenía un derecho a su favor, siendo este el de prorrogar la concesión por un periodo de veinte años y sin otra condicionante. Por ello y en procura de modular los efectos de la sentencia, se mantuvo el beneficio de la prórroga del plazo concedido por la ley, previa verificación por la SIGET del cumplimiento del artículo 124 de la LT; ya que, como sostuvo la Sala de lo Constitucional no puede desconocer el hecho que dichos operadores han realizado inversiones significativas para la adquisición de bienes necesarios que les permiten desplegar una red de transmisión destinada a retransmitir su señal y programación y contenidos, (páginas 58 y 59). Como puede apreciarse la prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva no se encuentran condicionadas al pago de ningún canon denominado precio base, sino únicamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 124 de la LT antes de la reforma.</p>	T-0066-2021

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
7	Edwin Hiram Ayala Rodríguez	SIGET	5/2/2021	Otorgar prórroga de la concesión de la frecuencia 90.9 MHz, con distintivo de llamada YSSX	<p>Los derechos adquiridos o constituidos son situaciones jurídicas concretas o subjetivas, y, por lo tanto, el legislador al expedir la ley nueva no los puede lesionar o desconocer. Se está en presencia de un derecho adquirido, cuando el texto legal que lo crea ha jugado ya, jurídicamente, su papel en favor o en contra de una persona en el momento en que ha entrado a regir una nueva ley. En ese sentido y aplicado al caso, la prórroga sólo se perfeccionaba con la llegada del plazo, sin que existiese la necesidad del cumplimiento previo de alguna condición o requisito, lo que significa que con la llegada o al haber transcurrido el tiempo, el concesionario tenía un derecho a su favor, siendo este el de prorrogar la concesión por un período de veinte años y sin otra condicionante. Por ello y en procura de modular los efectos de la sentencia, se mantuvo el beneficio de la prórroga del plazo concedido por la ley, previa verificación por la SIGET del cumplimiento del artículo 124 de la LT; ya que, como sostuvo la Sala de lo Constitucional no puede desconocer el hecho que dichos operadores han realizado inversiones significativas para la adquisición de bienes necesarios que les permiten desplegar una red de transmisión destinada a retransmitir su señal y programación y contenidos, (páginas 58 y 59). Como puede apreciarse la prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva no se encuentran condicionadas al pago de ningún canon denominado precio base, sino únicamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 124 de la LT antes de la reforma.</p>	T-0068-2021

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
8	RADIO CLÁSICA, S.A. DE C.V.	SIGET	5/2/2021	Prórroga de 103.3 MHz YSTA	<p>Los derechos adquiridos o constituidos son situaciones jurídicas concretas o subjetivas, y, por lo tanto, el legislador al expedir la ley nueva no los puede lesionar o desconocer. Se está en presencia de un derecho adquirido, cuando el texto legal que lo crea ha jugado ya, jurídicamente, su papel en favor o en contra de una persona en el momento en que ha entrado a regir una nueva ley. En ese sentido y aplicado al caso, la prórroga sólo se perfeccionaba con la llegada del plazo, sin que existiese la necesidad del cumplimiento previo de alguna condición o requisito, lo que significa que con la llegada o al haber transcurrido el tiempo, el concesionario tenía un derecho a su favor, siendo este el de prorrogar la concesión por un periodo de veinte años y sin otra condicionante. Por ello y en procura de modular los efectos de la sentencia, se mantuvo el beneficio de la prórroga del plazo concedido por la ley, previa verificación por la SIGET del cumplimiento del artículo 124 de la LT; ya que, como sostuvo la Sala de lo Constitucional no puede desconocer el hecho que dichos operadores han realizado inversiones significativas para la adquisición de bienes necesarios que les permiten desplegar una red de transmisión destinada a retransmitir su señal y programación y contenidos, (páginas 58 y 59). Como puede apreciarse la prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva no se encuentran condicionadas al pago de ningún canon denominado precio base, sino únicamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 124 de la LT antes de la reforma.</p>	T-0065-2021

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
9	JOSÉ MARIA ANTONIO VELASCO	SIGET	8/2/2021	Prórroga de 106.1 MHz YSVK	<p>Los derechos adquiridos o constituidos son situaciones jurídicas concretas o subjetivas, y, por lo tanto, el legislador al expedir la ley nueva no los puede lesionar o desconocer. Se está en presencia de un derecho adquirido, cuando el texto legal que lo crea ha jugado ya, jurídicamente, su papel en favor o en contra de una persona en el momento en que ha entrado a regir una nueva ley. En ese sentido y aplicado al caso, la prórroga sólo se perfeccionaba con la llegada del plazo, sin que existiese la necesidad del cumplimiento previo de alguna condición o requisito, lo que significa que con la llegada o al haber transcurrido el tiempo, el concesionario tenía un derecho a su favor, siendo este el de prorrogar la concesión por un período de veinte años y sin otra condicionante. Por ello y en procura de modular los efectos de la sentencia, se mantuvo el beneficio de la prórroga del plazo concedido por la ley, previa verificación por la SIGET del cumplimiento del artículo 124 de la LT; ya que, como sostuvo la Sala de lo Constitucional no puede desconocer el hecho que dichos operadores han realizado inversiones significativas para la adquisición de bienes necesarios que les permiten desplegar una red de transmisión destinada a retransmitir su señal y programación y contenidos, (páginas 58 y 59). Como puede apreciarse la prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva no se encuentran condicionadas al pago de ningún canon denominado precio base, sino únicamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 124 de la LT antes de la reforma.</p>	T-0070-2021
10	CUSCATLAN SOLAR, LTDA. DE C.V.	SIGET	10/2/2021	Certificación de proyecto para gozar de incentivos fiscales	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	51-E-2021

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
11	REFINERÍA PETROLERA	SIGET	12/2/2021	Renovación de título habilitante de 3 frecuencias para 20 años	<p>El valor calculado para el precio base del espectro radioeléctrico es la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,172.66), para el otorgamiento del derecho de explotación de tres frecuencias del espectro radioeléctrico, con un ancho de banda de 25.0 kHz cada una, en la banda de VHF. Plazo de la concesión de veinte años, contados a partir de cada autorización. plazo de la concesión de veinte años, contados a partir de las fechas. la sociedad REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. de C.V. efectuar, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, el pago de las siguientes cantidades:</p> <p>SEISCIENTOS CUARENTA 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 640.06), en concepto de tasa anual proporcional a partir de la fecha de vencimiento de las porciones del espectro solicitadas hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.</p> <p>SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 682.38), en concepto de la tasa anual para la explotación de tres frecuencias, con un ancho de banda de 25.0 kHz cada una, en la banda de VHF, para el servicio denominado en el art. 13 LT como Radiocomunicación Privada, que corresponde al año dos mil veinte.</p>	T-0083-2021

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
12	IGLESIA EVANGÉLICA DE EL SALVADOR MISIÓN CENTROAMERICANA	SIGET	12/2/2021	Otorgar prórroga de la concesión de la frecuencia 93.3 MHz, con distintivo de llamada YSAV	Un plazo de veinte años más contados a partir del diecisiete de agosto de dos mil diecinueve. Los derechos adquiridos o constituidos son situaciones jurídicas concretas o subjetivas, y, por lo tanto, el legislador al expedir la ley nueva no los puede lesionar o desconocer. Se está en presencia de un derecho adquirido, cuando el texto legal que lo crea ha jugado ya, jurídicamente, su papel en favor o en contra de una persona en el momento en que ha entrado a regir una nueva ley. En ese sentido y aplicado al caso, la prórroga sólo se perfeccionaba con la llegada del plazo, sin que existiese la necesidad del cumplimiento previo de alguna condición o requisito, lo que significa que con la llegada o al haber transcurrido el tiempo, el concesionario tenía un derecho a su favor, siendo este el de prorrogar la concesión por un periodo de veinte años y sin otra condicionante. Por ello y en procura de modular los efectos de la sentencia, se mantuvo el beneficio de la prórroga del plazo concedido por la ley, previa verificación por la SIGET del cumplimiento del artículo 124 de la LT; ya que, como sostuvo la Sala de lo Constitucional no puede desconocer el hecho que dichos operadores han realizado inversiones significativas para la adquisición de bienes necesarios que les permiten desplegar una red de transmisión destinada a retransmitir su señal y programación y contenidos,	T-0082-2021
13	MISIÓN CRISTIANA ELIM	SIGET	26/2/2021	Otorgar licencia de frecuencia de enlace	El artículo 126 de la LT establece que la SIGET deberá otorgar concesiones para las frecuencias de enlace utilizadas para transmitir y que la autorización para estas frecuencias de enlace y repetidoras para radio y televisión no causará ningún pago adicional. Como puede advertirse, las frecuencias de enlace para radio y televisión constituyen recursos de espectro accesorios a la concesión de la frecuencia principal de transmisión. Tiempo de duración 20 años a partir del otorgamiento.	T-0125-221
14	BUENAVENTURA, S.A. de C.V.	SIGET	2/3/2021	Certificar la planta de generación "SISTEMA FOTOVOLTAICO BUENAVENTURA" para goce de incentivo fiscales	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	80-E-2021

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
15	MISIÓN ADVENTISTA	SIGET	10/3/2021	Prórroga de 96.5 MHz YSQS	IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA la prórroga de la concesión de la frecuencia 96.5 MHz, con distintivo de llamada YSQS, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, con un área de cobertura para la zona central del territorio nacional, por un plazo de veinte años más, contados a partir del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Telecomunicaciones, aprobadas en el Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis y de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el veintinueve de julio de dos mil quince, para la validez de la prórroga de la concesión de la frecuencia 96.5 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, actualmente el valor de la prórroga de la concesión es CERO (US\$0.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que no procede requerir ningún cobro, en virtud del marco legal vigente.	T-0145-2021
16	FRANKLIN ALEXI CANALES YÁNEZ	SIGET	17/3/2021	Otorgar concesión de la frecuencia 90.9 MHz, con un área de cobertura para el Municipio de Sociedad, departamento de Morazán	OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE 19/100 DÓLARES (USD 8,715.19), en concepto de precio de la concesión de la frecuencia 90.9 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, con un área de cobertura para el Municipio de Sociedad, departamento de Morazán, habiéndose cumplido con la condición de eficacia establecido en el ordenamiento jurídico para que dicha concesión le sea otorgada; Otorgar la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 90.9 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, con un área de cobertura para el Municipio de Sociedad, departamento de Morazán, por el plazo de VEINTE AÑOS contados a partir de la firma del contrato	T-158-2021

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
17	RADIO COMERCIAL	SIGET	22/3/2021	Prórroga de concesión de frecuencia 106.5 MHz, con distintivo de llamada YSAI, para 20 años	La prórroga de la concesión de la frecuencia 106.5 MHz, con distintivo de llamada YSAI, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, con un área de cobertura para la zona central del territorio nacional, por un plazo de veinte años más, contados a partir del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Telecomunicaciones, aprobadas en el Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis y de la sentencia de inconstitucionalidad 65-2012/36-2014, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el veintinueve de julio de dos mil quince, para la validez de la prórroga de la concesión de la frecuencia 106.5 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, actualmente el valor de la prórroga de la concesión es CERO (US\$0.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que no procede requerir ningún cobro, en virtud del marco legal vigente.	T-0167-2021
18	TVO, S.A. de C.V.	SIGET	24/3/2021	Otorgar concesión del derecho de explotación de la frecuencia 102.9 MHz, con distintivo de llamada YSGJ, para 20 años	cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (USD 9,650.00), en concepto de precio base de la concesión de la frecuencia 102.9 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, con un área de cobertura para los municipios de Santa Rosa de Lima, El Sauce, Anamorós, Nueva Esparta, Polorós, Lislique, Bolívar, San José, Yucuaiquin y San Alejo, todos del departamento de La Unión, tal como lo establece el artículo 85-B de la LT, por parte de la sociedad TVO, S.A. de C.V. .La concesión se otorga para el plazo de VEINTE (20) AÑOS contados a partir del día de la firma del contrato de concesión	T-0176-2021
19	NAUAKPOWER, S.A. DE C.V.	SIGET	24/3/2021	Se certifica proyecto de generación fotovoltaico Planta Fotovoltaica Natividad Solar	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	105-E-2021
20	IELOU ENERGY, S.A. DE C.V.	SIGET	24/3/2021	Se certifica proyecto de generación fotovoltaico GD-21-ES- AVICOLA SALVADOREÑA II	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	103-E-2021
21	IELOU ENERGY, S.A. DE C.V.	SIGET	24/3/2021	Se certifica proyecto de generación fotovoltaico GD-07-ES- GRANJA SIHUATAN	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	104-E-2021
22	GENRO, S.A. DE C.V.	SIGET	6/4/2021	Certificación y Caracterización del proyecto de generación de energía solar fotovoltaica denominado "INSTALACIÓN SOLAR EL ENCUENTRO SAN MARCOS"	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	110-E-2021
23	GENRO, S.A. DE C.V.	SIGET	7/4/2021	Certificación y Caracterización del proyecto de generación de energía solar fotovoltaica denominado "INSTALACIÓN SOLAR EL ENCUENTRO SAN MIGUEL"	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	111-E-2021

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
24	GENRO, S.A. DE C.V.	SIGET	9/4/2021	Certificación y Caracterización del proyecto de generación de energía solar fotovoltaica denominado "INSTALACIÓN SOLAR EL ENCUENTRO EL SITIO"	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	117-E-2021
25	GENRO, S.A. DE C.V.	SIGET	9/4/2021	Certificación y Caracterización del proyecto de generación de energía solar fotovoltaica denominado "INSTALACIÓN SOLAR EL ENCUENTRO LOURDES"	La Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la demás normativa aplicable vigente, no establecen duración y costos de la certificación de proyecto de energía renovable.	118-E-2021
26	ANTARES CONSTELACIÓN, S.A. de C.V.,	SIGET	15/4/2021	Autorizar inscripción de transferencia canal 25, con distintivo de llamada YSYT	Esta Superintendencia emitió el acuerdo N.° 39-2018/ADM, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N.° 135, tomo N.° 420, del veinte de julio de dos mil dieciocho, a través del cual se estableció el pago de la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES 83/100 (USD 848.83), por cada solicitud de autorización para transferir, total o parcialmente, el derecho de explotación de frecuencias concesionadas, en concepto de costos de trámites administrativos y de inscripción, el cual entraría en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. El tiempo de duración es correspondiente al de la concesión que deba verificarse a través del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.	T-0250-2021
27	C S INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. de C.V.	SIGET	15/4/2021	Inscribir a la sociedad C S INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. de C.V. como Comercializador Independiente de Energía Eléctrica	Según la Ley General de Electricidad y la normativa vigente del sector eléctrico no posee costo. Y tiene un plazo de 15 años	125-E-2021
28	RADIO UPA, S.A. de C.V.	SIGET	16/4/2021	Fragmentar frecuencia 90.9 MHz con distintivo de llamada YSUP	La Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento no establece un costo por esta clase de acciones. La resolución N.° T-0541-2020, emitida el veintiséis de agosto de dos mil veinte, establece que la prórroga de la concesión es por un plazo de veinte años, contados a partir del treinta de noviembre de dos mil diecisiete.	T-0254-2021
29	MAXIMA ACELERACIÓN, S.A. de C.V.	SIGET	16/4/2021	Renuncia a 14 pares de frecuencias en la banda de 3.5 Ghz	La Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento no establecen costo para este procedimiento.	T-0253-2021
30	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SIGET	16/4/2021	Se otorga concesión de 12 pares de frecuencias.	Precio base la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 47,531.28), para el otorgamiento del derecho de explotación de los doce (12) pares de frecuencias para enlace de microondas punto a punto (P-P). para el plazo de VEINTE (20) AÑOS contados a partir del día de la emisión de esta resolución , bajo los parámetros establecidos, siempre y cuando la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. realice el pago del precio base requerido	T-0252-2021

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
SIGET

REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A ABRIL DE 2021

N°	Nombre de las partes	Autoridad	Fecha de inicio	Finalidad/ objetivo	Costo/Duración	Documento que la respalda
31	VIASAT	SIGET	19/4/2021	Otorgar concesión de frecuencias satelitales	OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 8,704.70) en concepto de tasa anual por administración, gestión y vigilancia de los pares de frecuencias otorgados, correspondiente a la parte proporcional del año que transcurre. Se otorga para el plazo de DOS (2) AÑOS contados a partir de este día, de conformidad con el artículo 16 de la LT, conforme a lo estipulado en el contrato con el operador satelital, siempre y cuando se efectúe el pago del precio base de la citada frecuencia, el cual es un requisito de eficacia para que dicha concesión surta plenos efectos a favor de VIASAT INC., por lo que si el pago no es efectuado en el plazo indicado, la concesión no despliega sus efectos y las frecuencias vuelven a estado de disponibilidad para su asignación	T-0256-2021
32	GRUPO VISIÓN, S.A. de C.V.	SIGET	19/4/2021	Fragmentar frecuencia 106.9 MHz	La Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento no establecen costo para este procedimiento. Y el tiempo esta definido por la concesión de la frecuencia otorgada. Por lo que se debe de verificar ante el Registro de Electricidad de la SIGET, a través de certificación extractada de la concesión para este operador.	T-0264-2021
33	TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SIGET	21/4/2021	Otorga lote numérico	La Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento no establecen costo para este procedimiento. Y el tiempo esta definido por la concesión de la frecuencia otorgada. Por lo que se debe de verificar ante el Registro de Electricidad de la SIGET, a través de certificación extractada de la concesión para este operador.	T-0275-2021
34	COMPAÑIA DE LUZ ELECTRICA DE AHUACHAPAN	SIGET	22/4/2021	INSCRIPCION COMERCIALIZADOR VINCULADO DE ENERGIA ELECTRICA	Según la Ley General de Electricidad y la normativa vigente del sector electrico no posee costo. 15 años	136-E-2021
35	TVO, S.A. de C.V.	SIGET	22/4/2021	Reasignar frecuencias de enlace en 3.5 GHz	La Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento no establecen costo para este procedimiento. Y el tiempo esta definido por la concesión de la frecuencia otorgada. Por lo que se debe de verificar ante el Registro de Electricidad de la SIGET, a través de certificación extractada de la concesión para este operador.	T-0285-2021
36	ENERGY CONNECTION, S.A. de C.V.	SIGET	23/4/2021	Inscribir a la sociedad ENERGY CONNECTION, S.A. de C.V., como Comercializador Independiente de Energía Eléctrica	Según la Ley General de Electricidad y la normativa vigente del sector electrico no posee costo. 15 años	138-E-2021
37	CABLEVIDEO CHIRILAGUA-Luis Herber Cardona Trejo	SIGET	29/4/2021	Otorgar al señor Luis Herber Cardona Trejo, "CABLEVIDEO CHIRILAGUA", la autorización que le permita ampliar la operación del servicio de difusión de televisión por suscripción a los departamentos de La Unión y Usulután	La Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento no establecen costo para este procedimiento. Y el tiempo esta definido por la concesión de la frecuencia otorgada. No poseen plazo definido para la autorización.	T-0319-2021